



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AC N° 027-2024-INEN de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Comité de Selección, el Memorando N° 001017-2024-OGPP/INEN de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000925-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 002321-2024-OGA/INEN de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 001442-2024-OAJ/INEN de fecha 26 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*; además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 10", con fecha 19 de septiembre de 2024, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin embargo, la oferta económica presentada por el postor LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C. superó el valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 002-2024-CS/AS N° 027-2024-INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración que la oferta económica de la empresa LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C. superó el valor estimado y solicita que se tramite ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el incremento de la disponibilidad presupuestal en relación con la oferta económica;

Que, con Memorando N° 001017-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000925-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual comunica que se ha emitido la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5157, y ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 144-2024-INEN de fecha 20 de setiembre de 2024, para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 10", contando con ello con los recursos presupuestales requerido para el presente trámite; en consecuencia, recomienda tramitar la aprobación para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración mediante el memorando de vistos, en atención al Informe N° 002-CS/AS N° 027-2024-INEN, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica gestionar la aprobación del acto resolutivo respectivo;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 26 de setiembre de 2024, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 10", cumple las formalidades previstas en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 10", considere válida la oferta económica presentada por el postor LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C..

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTÉRIL 7.5 CM X 7.5 CM X 10", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

